



*Montoya Mejía Abogados*  
Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social  
Calle 39 N° 7-19 Pereira/Risaraldía  
326 21 23 - 320 696 87 92  
[notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 30 de agosto de 2016

Señores  
**ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE SALUD**  
Pereira (Rda.)

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No. **41453-2016**  
Fecha: 02/09/2016 14:17:11  
Recibido por: JOSE OYER GUZMÁN  
Demanda: Gestión del Talento Humano

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

**ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES**, vecino de la ciudad de Pereira, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 94.285.149 de Sevilla (V.), abogado en ejercicio, con T.P. No. 259.560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder otorgado por la señora, **DIANA LUCELLY MOSQUERA MONTAÑO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la constitución política, y en armonía con la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, que consagran lo pertinente al derecho fundamental de petición, respetuosamente me permito solicitar brindar por escrito la siguiente información.

#### HECHOS

**PRIMERO:** la Comisión Nacional del Servicio Civil, citó a concurso de méritos abierto, a través de la convocatoria No. 001 de 2005. Sistema General de Participaciones, en la cual oferta las diferentes plazas vacantes de todas las entidades del sector público, la señora Diana Lucelly Mosquera Montaña se inscribió en la convocatoria No. 001 de 2005, con el PIN # 004190674491 para el cargo de médico general.

**SEGUNDO:** la señora Mosquera Montaña, envió la documentación requerida, respetando los términos de cada etapa, y finalmente fue convocada a presentar las pruebas necesarias para el cargo al cual aspiraba, agotando así favorablemente todas las etapas del proceso.

**TERCERO:** De acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas exigidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la señora Mosquera Montaña debió ser notificada de su nombramiento en propiedad como médico general de la E.S.E Salud Pereira, pero a la fecha dicho nombramiento no se ha hecho efectivo.

#### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Solicito respetuosamente copia de la Resolución por medio de la cual la señora Diana Lucelly Mosquera Montaña, concurso y aprobó satisfactoriamente todas las etapas del concurso en la convocatoria No. 001 de 2005.

**SEGUNDO:** de conformidad a lo anterior solicito respetuosamente dar cumplimiento a la Resolución por la cual se nombra en propiedad a la señora Diana Lucelly Mosquera Montaño, requerimiento que debe ser coordinado con las entidades territoriales competentes Municipio de Pereira, Secretaria de Salud y E.S.E. Salud Pereira.

Preciso la anterior información en áreas de conocer en detalle todos los pormenores de la convocatoria y del nombramiento en propiedad como médico general de la E.S.E. Salud Pereira de la señora Diana Lucelly Mosquera Montaño.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política; Ley 1755 de 2015 y la Ley 909 de 2004

*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.*

La ley 57 de 1985, regula el acceso ciudadano a los documentos, así en su artículo 12 dispone:

*"Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas, y a que se les expidan copias de los mismos siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o a la ley".*

La ley 594 de 2000, en su artículo 27 dispone

*"Todas las personas tienen el derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expidan copias de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado, conforme a la constitución y la ley".*

Basándome en la sentencia T-377 DE 2000, expediente T-256199, se precisaron como parámetros del derecho de petición.

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante el se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la **INFORMACIÓN**, a la libertad de expresión.



*Montoya Mejía Abogados*

*Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social*

*Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda*

*326 21 23 - 320 696 87 92*

*[notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)*

**Anexos:** Poder aceptado, debidamente conferido por Diana Lucelly Mosquera Montaño acompañado de copia de la cédula de ciudadanía.

**Notificaciones:** Calle 39 No. 7-19 piso 1, Pbx 3262123 celular 320 696 87 92 en la ciudad de Pereira (Rda.) e mail: [notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)

Cordialmente,

**ALDEMAR MONTROYA CIFUENTES**

C.C. No. 94.285.149 de Sevilla (V.)

T. P. No. 259.560 del C.S. de la J.





*Montoya Mejía Abogados*

*Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social*

*Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda*

*326 21 23 - 320 696 87 92*

*[notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)*

Señores  
**ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE SALUD**  
Pereira (Rda.)

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER**

**DIANA LUCELLY MOSQUERA MONTAÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Pereira (Rda.), identificada con la C.C No. 42.109.046, de la manera más respetuosa manifiesto a ustedes en el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES**, identificado con la C.C. No. 94.285.149 de Sevilla (V.) y portador de la T.P. No. 259.560 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, con el fin de solicitar información relacionada con la convocatoria No. 001 de 2005 y del nombramiento en propiedad como médico general de la E.S.E. Salud Pereira de la suscrita. Entre otras informaciones que se requieran.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de los actos administrativos e interponer los recursos de Ley, conciliar, transigir, desistir, sustituir y las demás facultades consagradas en el Artículo 70 del C.P.C. y en general para ejercer todos los actos en interés del mandatario conforme a lo preceptuado en los artículos 1279 y 1284 del C. Co.

Atentamente,

**DIANA LUCELLY MOSQUERA MONTAÑO**

C.C No. 42.109.046 Pereira (Rda.)

ACEPTO:

**ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES**

C.C. No. 94.285.149 Sevilla (V.)

T.P. No. 259.560 del C.S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NÚMERO **42.109.046**

APELLIDOS **MOSQUERA MONTANO**

NOMBRES **DIANA LUCELLY**


FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1973**  
**BUENAVENTURA**  
 (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68** **O+** **F**  
 ESTATURA G. S. RH SEXO

**26-MAY-1992 PEREIRA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



2401100-00080023-F-0042109046-20081007 0004001582A 1 4600002604



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	02 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	41453
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES.		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

